

Domicilio: Plaza de Yesqueros, sin número.

Persona o Entidad titular: Centro de Formación Profesional «San Antón, Sociedad Cooperativa Limitada».

Enseñanzas autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama: Sanitaria, profesión Clínica.

Rama: Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Capacidad máxima: 180 puestos escolares.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17013 *ORDEN de 28 de mayo de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Liceo Madrid», sita en la calle Totana, sin número, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad de responsabilidad limitada.*

Visto el expediente promovido a instancia del titular de la Sección de Formación Profesional de primer grado «Liceo Madrid», sito en calle Totana, sin número, de Madrid, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad limitada, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Liceo Madrid», sita en la calle Totana, sin número, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad de responsabilidad limitada que, por transformación de la anterior Sociedad anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afecten a la Sección cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17014 *ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se convocan los Premios Nacionales «Educación y Sociedad».*

En los Reales Decretos de currículo para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de 6 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se contemplan una serie de temas, denominados transversales, que reflejan la inquietud del sistema educativo por ciertas cuestiones sociales de vital importancia y cuyo objetivo es capacitar a los futuros ciudadanos y ciudadanas de nuestro país para participar activamente en una sociedad compleja y en continua transformación, fundamentada en principios democráticos y participativos, consensuados de forma reflexiva y tolerante.

Los temas transversales señalados en el currículo desarrollan aspectos relacionados con: La educación moral y cívica; la educación para la paz, para la salud, para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación del consumidor y la educación vial. Todos ellos responden a diversas situaciones problemáticas que, a menudo, han sido canalizadas a través de otros organismos institucionales y organizaciones no gubernamentales.

Además de haber introducido los temas transversales en el currículo de las distintas áreas a través de los tres tipos de contenidos, es necesario contar con materiales de desarrollo curricular que ilustren cómo trabajar estas enseñanzas en el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular de Centro y las Unidades Didácticas de las Programaciones.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la novedad e interés manifestado hacia los diferentes temas transversales en el ámbito educativo, se ha

considerado conveniente crear un Premio Nacional con el objetivo de incentivar la elaboración de materiales curriculares relativos a los temas transversales adecuándolos a las diferentes etapas educativas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

Crear los Premios Nacionales «Educación y Sociedad» para materiales curriculares sobre los temas transversales señalados en los Reales Decretos de 6 de septiembre de 1991 y convocar los Premios Nacionales para 1993, según las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 4 de junio de 1993.—P. D. (Orden del 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO .

Bases

Primera.—De acuerdo con los términos que se determinan en la base cuarta se conceden los siguientes premios:

1. Seis premios a los libros de texto o materiales de desarrollo curricular editados que mejor promuevan la presencia de los temas transversales en su conjunto en cualquier etapa educativa no universitaria.
2. Cuatro premios a las mejores publicaciones de orientación pedagógica general u otro material de apoyo editado que abordara los contenidos de los temas transversales.
3. Catorce premios a los mejores materiales didácticos no editados cuyo objetivo sea fomentar la presencia de los temas transversales en determinadas áreas del currículo o se planteen como ejes organizadores de los contenidos de algunas áreas.
4. Siete menciones honoríficas a libros de texto, materiales de desarrollo curricular o material de apoyo editados.

En los referidos premios se valorarán los siguientes aspectos:

- a) La imbricación de los temas transversales en el resto de los contenidos de la programación del conjunto del área de un determinado ciclo o etapa.
- b) La utilización de los temas transversales como ejes organizadores de las áreas.
- c) Los aspectos relacionados con las cuestiones pedagógicas y científicas.
- d) La inclusión de orientaciones específicas y recursos para la evaluación.

Segunda.—Serán objeto de consideración del jurado:

- a) Los libros de texto o materiales de desarrollo curricular, ya sean impresos o grabados, publicaciones de orientación pedagógica o material didáctico, editados en España en los dos últimos años y presentados por las editoriales, autores o Entidades que poseyeran los derechos de auditoría (para los premios de los epígrafes 1 y 2 de la base primera).
- b) El conjunto de materiales didácticos, ya sean impresos o grabados, elaborados y presentados por una persona, Entidad o colectivo y que no estén editados (para el premio del epígrafe 3 de la base primera).
- c) Los libros de texto o materiales de desarrollo curricular, seleccionados por una Comisión presidida por el Subdirector general de Ordenación Académica, quien designará a las personas componentes de la misma (para el premio del epígrafe 4 de la base primera).

Tercera.—1. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, indicando en el sobre el título del premio al que se concursa. Podrá presentarse por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1993.

3. A la presentación del material se acompañará:

- a) Nombre, domicilio y teléfono de la editorial y documento nacional de identidad y número de identificación fiscal (para los premios de los epígrafes 1 y 2 de la base primera) del autor o autora del material presentado.
- b) Nombre, domicilio, teléfono, documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona que lo presente (para el premio del epígrafe 3 de la base primera).
- c) Cuatro ejemplares de las memorias justificativas del material presentado.
- d) Se presentarán 4 ejemplares o cuatro fotocopias del material.

Cuarta.—La dotación de los premios será la siguiente:

- a) Libros de texto o materiales de desarrollo curricular publicados y presentados por las editoriales o los autores:

1. Etapa de educación infantil:

Un primer premio de 500.000 pesetas a los autores de la publicación seleccionada.

Un segundo premio de 300.000 pesetas a los autores de la publicación seleccionada.

2. Etapa de educación primaria:

Un primer premio de 500.000 pesetas a los autores de la publicación seleccionada.

Un segundo premio de 300.000 pesetas a los autores de la publicación seleccionada.

3. Etapa de educación secundaria:

Un primer premio de 500.000 pesetas a los autores de la publicación seleccionada.

Un segundo premio de 300.000 pesetas a los autores de la publicación seleccionada.

b) Publicaciones que aborden aspectos de orientación pedagógica general o material didáctico:

Cuatro premios de 300.000 pesetas a los autores de las publicaciones seleccionadas.

En ambos casos, el Ministerio de Educación y Ciencia otorgará un premio honorífico a las editoriales correspondientes, como distinción oficial por el tratamiento de las publicaciones.

c) Material didáctico no editado y presentado por una persona, Entidad o colectivo:

1. Siete primeros premios de 500.000 pesetas.
2. Siete segundos premios de 300.000 pesetas.

Estos premios corresponderán a cada uno de los temas transversales señalados a continuación:

Educación moral y cívica: Un primer premio y un segundo premio.

Educación para la paz: Un primer premio y un segundo premio.

Educación para la salud y educación sexual: Un primer premio y un segundo premio.

Educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos: Un primer premio y un segundo premio.

Educación ambiental: Un primer premio y un segundo premio.

Educación para el consumidor: Un primer premio y un segundo premio.

Educación vial: Un primer premio y un segundo premio.

d) Siete menciones honoríficas a libros de texto, materiales de desarrollo curricular o material de apoyo editados.

Estas menciones honoríficas podrán referirse a materiales curriculares que desarrollen el conjunto de la transversalidad o bien a la especificidad de alguno de los siete temas señalados en la presente cláusula en el apartado c).

Quinta.—El jurado estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Secretario de Estado de Educación o persona en quien delegue.

Vocales: Director general de Renovación Pedagógica. Directora general del Instituto de la Mujer. Director general de Política Ambiental. Director general del Instituto Nacional de Consumo. Director general de Salud Pública. Director general de Trabajo. Una persona en representación de la Asociación de Derechos Humanos.

Una persona en representación de ANELE (Asociación Nacional de Editores y Libros de España). Tres personas designadas por el Secretario de Estado de Educación destacadas por su labor pedagógica en alguno de los temas transversales.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Sexta.—Si a juicio del jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el premio correspondiente, éste se declarará desierto.

Los premios del epígrafe c) de la cláusula cuarta podrán acumularse en alguno de los temas transversales si así fuera decidido por las personas que forman parte del jurado.

Séptima.—Las publicaciones o trabajos podrán presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado.

Octava.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva durante un período no superior a doce meses el derecho a la publicación de los trabajos premiados. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de edición, dentro de los usos habituales en esta materia.

Novena.—El material presentado que no resulte premiado podrá ser retirado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo del jurado, y el resto será destruido.

Décima.—El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer antes del 31 de diciembre de 1993, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—La solicitud de presentación al premio supone la aceptación de las presentes bases.

17015 *ORDEN de 24 de junio de 1993 por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de intercambios de Profesores de niveles no universitarios dentro del marco del Programa de Intercambio de Profesores de la Comunidad Europea.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios de Profesores de niveles no universitarios, dentro del marco del Programa de Intercambio de Profesores de la Comunidad Europea, y una vez efectuada la selección de los Profesores solicitantes, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar candidatos titulares para la concesión de ayudas económicas para la realización del intercambio a los participantes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Nombrar candidatos suplentes a los participantes que se relacionan en el anexo II de la presente Orden, al objeto de prever posibles renunciaciones de titulares.

Tercero.—Excluir a los participantes que se relacionan en el anexo III de la presente Orden, por alguna de las siguientes causas:

1. Haber presentado la solicitud fuera de plazo.
2. No cumplir los requisitos descritos en la convocatoria.

Cuarto.—1. De conformidad con el punto sexto.2 de la Orden de 1 de marzo, la Subdirección General de Cooperación Internacional procederá a determinar los Profesores con los que se efectuarán los correspondientes intercambios, armonizando, siempre que sea posible, las opciones indicadas por los interesados con la oferta de Profesores extranjeros que se reciba del resto de los países comunitarios. El resultado de tales actuaciones será notificado oportunamente a los interesados.

2. La adjudicación de intercambios se efectuará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad entre escuelas, niveles de enseñanza y asignaturas impartidas, al objeto de plantear experiencias con mayores posibilidades de éxito. Se procurará, en todo momento, respetar el número de plazas que cada área territorial con competencias educativas tiene concebidas, según el punto primero.4 de la Orden de 1 de marzo.

3. Al ser la reciprocidad la base fundamental del Programa, no se generará compromiso de concesión cuando, a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia, no sea posible establecer la contraparte adecuada, o cuando la oferta de candidaturas de otros Estados miembros no sea suficiente para satisfacer la demanda.

Iguales condiciones regirán cuando un candidato titular rechace el intercambio que le sea inicialmente adjudicado, por los motivos que fuere.

4. Los intercambios podrán llevarse a cabo a lo largo del curso escolar 1993/1994 y, en cualquier caso, hasta el 30 de junio de 1994. Las fechas concretas serán elegidas por los propios participantes, de común acuerdo con sus contrapartes, y siempre respetando las necesidades de sus Centros respectivos.

Quinto.—En caso de producirse la renuncia de alguno de los candidatos se comunicará a la Subdirección General de Cooperación Internacional en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, a fin de que esta eventualidad pueda ser tenida en cuenta para la correspondiente adjudicación de intercambios.

Las renunciaciones que se produjeran durante el desarrollo del año académico deberán ser comunicadas inmediatamente a la Subdirección General mencionada.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.